

29

Cultades que en el Capitulo treinta de la Instrucción
de Intendente ve le confieren por V.M., sobre la pro-
videncia que se debe dar por dho. V.M. a toda la Juris-
dición de un Partido, para la disposición de buenas
Povadas, Ventas, y Muevas por lo venible que
se haze a los Mandantes y Para servir el no con-
trar el buen Alpedaje en los Pueblos de un tran-
vito disponga que en atención a los noxiós por
suición que causan en este Pueblo las inhospitales
e indignas Povadas que en el se hallan, y constan-
do de cierto ver cierto este perjuicio, su V. M. mande
que se execute incontinenti dha. Obra Mueva, como a
tambien viendo cierta la utilidad al Público y a los
Propios el acomodo de dhar repar. se execute la
obra proyectada en ella; y de lo contrario protes-
tamos todo el perjuicio que se origina a los
Propios en la retardación de sus reparos, y utili-
dades, y sean de cuenta y riesgo de dho. V.M. que
hazem, y pedimor a V. M. como un Comisario
nombreado, se vuelva que se remita en consulta
a V. M. - toda la Proposición que sobre todo este
asumpto se han hecho, las Certificaciones de Ala-
nifer, Plan y dictamen de los Abogados, y A-
cuerdos q. han recaído, para que en vista de todo
V. M. mande lo que fuere de su P. agrado =

Han. Thomas
Ponce